



MEMORANDO

BOGOTA, 6 marzo 2025.

PARA: JOSE HILARIO BOSSIO PEREZ
DEFENSOR DEL PUEBLO REGIONAL ATLANTICO

DE: JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA

REFERENCIA: MEMORANDO DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

RESPETADO DOCTOR

Por medio del presente me dirijo a usted, con el objeto de remitir la designación de supervisión de los Profesionales Administrativos y de Gestión que relaciona en correo previo, para que, a partir de la fecha, adelante la supervisión de los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales de abogado, celebrados entre la Defensoría del Pueblo y los siguientes contratistas de la siguiente forma:

#	CONTRATO	CONTRATISTA	SUPERVISOR DESIGNADO
1	CD-DP-47-2025	CLEMENTE DE JESUS NAVARRO ASMAR	EDGAR HERNANDO DEVIA DE LAS SALAS
2	CD-DP-15-2025	ESTEFANIA PAOLA GARCIA MORENO	CARLOS GARCIA
3	CD-DP-39-2025	ANDRES FELIPE CAMARGO HURTADO	LUIS ALBERTO GONZALEZ
4	CD-DP-37-2025	LISSETH DEL CARMEN AYUS BERMEJO	EDGAR HERNANDO DEVIA DE LAS SALAS

Como es de concomimiento, el Supervisor deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación adoptado por la entidad y en especial a las funciones que debe desarrollar en el marco de la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica que por Ley le corresponde.

Por lo anterior, en atención al numeral 2.2.1 del Manual de Contratación y Supervisión de Operadores de Defensoría Pública adoptado mediante la Resolución 1409 de 2020, el cual establece: “(...) *La supervisión de los contratos de los defensores públicos, será ejercida por el Profesional Administrativo y de Gestión, designado por el ordenador del gasto de la entidad (...).*”

Así mismo, el citado manual señala “(...) *Cuando el servidor responsable de la supervisión de un contrato se ausente entre otras) la supervisión recaerá automáticamente en el superior inmediato del supervisor o en el funcionario que sea encargado de las funciones de su cargo, en los casos en que se realice dicho encargo; sin embargo, el ordenador del gasto podrá realizar las citadas designaciones que estime, siempre y cuando medie solicitud sobre particular (...).*”

Finalmente, es pertinente precisar que, de acuerdo con la nota 6 del numeral 17 del procedimiento contractual CO-P02, “(...) *La fecha de inicio de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, será definida por los supervisores designados y la registraran en el SECOP II, dicha fecha no podrá ser inferior a la fecha de aprobación de la garantía única. En los contratos donde no se haya pactado la expedición de una garantía única, la fecha de inicio no podrá ser inferior a la fecha de expedición del registro presupuestal (...).*”

Cordialmente,



JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA
DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA
DEFENSORIA PUBLICA

Aprobado el: 06/marzo/2025 10:12:03 a. m.
Hash: CI-4571e3ea160933ff589d7c44f337dc07ad2af5fb

Anexo:

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Oscar Jimenez	osjimenez [03/marzo/2025 02:48:55 p. m.]
Aprobó	Jhonny Marcel Diaz Ortega	jhonndiaz [06/marzo/2025 10:12:03 a. m.]

Quiénes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Señor ciudadano, para la Defensoría del Pueblo es
Muy importante conocer su percepción frente a los
Servicios prestados.
Evaluar los servicios que presta la Defensoría del
Pueblo es muy fácil, accediendo a nuestra "Encuesta
De Satisfacción al Usuario"escaneando el siguiente
Código QR.

